



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN IGNACIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025/MPSI

San Ignacio, 12 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 15-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, el Informe N°41-2025/EMAN/SGGA de fecha 04 de julio de 2025, el Informe Legal N° 175-2025-MPSI/GAL de fecha 18 de julio de 2025 y la Carta N° 285-2025-MPSI/GM, de fecha 01 de agosto de 2025, mediante el cual se propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de San Ignacio al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, en ese contexto mediante Ordenanza Municipal N° 030-2011-MPSI, de fecha 24 de agosto de 2011 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de San Ignacio, la cual fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPSI, de fecha 3 de julio de 2023;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que en sesión del pleno de la CAM San Ignacio de fecha 2 de julio de 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N°41-2025/EMAN/SGGA de fecha 04 de julio de 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la San Ignacio al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio de San Ignacio, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE SAN IGNACIO

ARTICULO PRIMERO.- ADECUACIÓN DE LA CAM SAN IGNACIO:

Aprobar la adecuación de la CAM San Ignacio al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN:

La CAM de la provincia de San Ignacio, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, quien preside.
- Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, quien ejerce la secretaria técnica.
- Un representante de las municipalidades distritales
- Un representante de la Agencia Agraria.
- Un representante de la Autoridad Local del Agua- ALA
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa- UGEL.
- Un representante de la Red Integrada de Salud- RIS
- Un representante del Área Técnica Forestal y Fauna Silvestre- ATFFS- SI
- Un representante de la Jefatura del Santuario Nacional Tabaconas Namballe- SNTN.
- Un representante del ACR Bosque Chaupe, Cunia y Chinchiquilla - ACRBCHCH
- Un representante de la Subprefectura
- Un representante de la Empresa Prestadora de Servicios- EPS MARAÑON SAC



Municipalidad Provincial San Ignacio

- Un representante del BIM N° 111 – San Ignacio
- Un representante de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.
- Un representante de las rondas campesinas.
- Un representante de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza.
- Un representante de la Plataforma Multiactor del Café.
- Un representante del concejo provincial
- Un representante de las ONG: NCI, PROTOS ANDES

ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES

La CAM tiene las funciones siguientes:

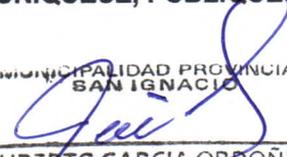
- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional, medio de comunicación radial, portal institucional de la página web de la Entidad y medios de comunicación televisivos y radiales de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Informática la publicación en la página web (www.munisaniagnacio.gob.pe), de la entidad municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCÍA ORDOÑEZ
ALCALDE